

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 20 Junio 1926.)

Gobierno civil

de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.178

Según comunica el Alcalde de Villa del Río, con fecha quince del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido en los terrenos del cortijo de la Anguijuela, un muleto castaño obscuro, de once a doce meses, con el número diez y nueve en la tabla del cuello y con el hierro Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Lo que se hace público por medio

de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 17 de Junio de 1926.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Circular num. 2.220

El Juez de instrucción del Distrito de la izquierda en oficio de 14 del actual, me dice lo siguiente:

Excelentísimo señor: Tengo el honor de participar a V. E. que por auto de esta fecha dictada en sumario que instruyo bajo el número del margen (que es sumario 144-1524) por robo y lesiones contra Ramón Martínez y Martínez, se ha dejado sin efecto la requisitoria fecha 28 de Julio de 1924 referente a dicho individuo, que fué inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia 182 correspondiente al 31 Julio de dicho año bajo el número 7935.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Córdoba 18 de Junio de 1926.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Sección de Positos

Núm. 2.221

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Obrando en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Bélmez, que se expresarán y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el re-

cargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 18 de Junio de 1926.

—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

1, María Antonia Prieto, 23 Noviembre 923, 535'60, 26'78, 562'38 pesetas.

2, Alfonso García Blázquez, idem, 1.071'20, 53'56; 1.124'76.

Totales, 1.606'80, 80'34, 1.687'14 pesetas.

Alcaldía Constitucional

DE Córdoba

Núm. 2199

Alcaldía-Presidencia

En cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 347 del Estatuto municipal y en el párrafo a) del segundo de los casos a que alude el 36 del Reglamento de Hacienda local de 23 de Agosto de 1924, se invita a los propietarios de casas situadas en la calle Concepción, llamados a contribuir en la proporción determinada por la Comisión municipal permanente en sesión de 20 de Mayo último, al gasto que se origine con motivo de las obras de pavimentación de la mencionada calle, para que dentro del plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se reúnan y acuerden con asistencia de los que representen la mayor parte del importe de las cuotas la constitución o no de la Asociación de carácter administrativo a que alude el citado artículo 347 del vigente Estatuto.

Córdoba 17 de Junio de 1926.—Pedro Barbudo.

Núm. 2.201

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 del Estatuto municipal y en el párrafo (a) del segundo de los casos a que alude el 36 del Reglamento de Hacienda local aprobado por Real Decreto de 23 de Agosto de 1924, se invita a los propietarios de casas situadas en el segundo tramo del Paseo del Gran Capitán llamados a contribuir con un 5 por 100 del gasto a que se elevan las obras de la calzada y al costeo proporcional de 2 metros de anchura de acerado que han de realizarse en dicho Paseo, para que, dentro del plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reúnan y acuerden con asistencia de los que representen la mayor parte del importe de las cuotas, la constitución o no de la Asociación de carácter administrativo a que alude el citado artículo 347 del vigente Estatuto.

Córdoba 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, P. Barbudo.

Núm. 2.198

Formulado el reparto para el cobro del treinta y cinco por ciento del gasto total a que ascienden las obras de construcción con losetas de asfalto comprimido de la calzada de la calle de Sevilla en el trayecto comprendido entre la denominada anteriormente Horno de San Juan hoy plaza de Sevilla, y la de Barroso; y la totalidad del costo del acerado del mismo tramo, que deben satisfacer los dueños de las fincas enclavadas en él; anúnciase que queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia (sección sexta Contribuciones especiales) por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con todos los antecedentes y bases del mismo así

como la relación de los propietarios interesados con las cuotas individuales que se les asignan, a fin de que durante el transcurso del referido plazo y siete días después puedan examinarlo y deducir y presentar por escrito ante mi autoridad los llamados a contribuir por tal concepto, las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que taxativamente señala el artículo 357 del vigente Estatuto municipal.

Córdoba 16 de Junio de 1926.—Pedro Barbudo.

Ayuntamientos

MONTILLA
Núm. 2.142

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 7

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la solicitud formulada por Francisco Ortiz Romero en que pretende establecer un puesto permanente para la venta de geringos en la plaza de Abastos.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente en el pasado mes de Abril.

Continuar el examen del proyecto de presupuesto ordinario y memoria que al mismo acompaña, formulando en definitiva el expresado proyecto y disponiendo se exponga al público en la forma legal prevenida para oír reclamaciones.

Formar un proyecto de presupuesto extraordinario en cantidad de setecientas mil pesetas para atender a obras de reforma general de la ciudad.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al municipio disponiendo su formalización en contaduría contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos, Luisa del Real y Ruiz, Dolores Mata Sillero y Francisco Solano Luque Rubio.

Contribuir con 100 pesetas a la suscripción iniciada a favor de los tripulantes del «Plus Ultra».

Sesión ordinaria del día 14

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar de igual modo varias cuentas por servicios prestados al municipio, disponiendo su formaliza-

ción en contaduría contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 21

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder un socorro de 15 pesetas a la vecina pobre Isabel Ortega Córdoba, para que pueda hacer uso de las aguas minero medicinales de Mar-molejo.

Que en lo sucesivo se liquiden a razón del 8 por 100 las mermas naturales de los mostos.

Disponer quede sobre la mesa para su examen y estudio la cuenta que rinde el Depositario, relativa al tercer trimestre del ejercicio económico actual.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al municipio disponiendo su formalización en contaduría contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos doña Catalina Navarro Rodríguez, Miguel Márquez Cárdenas, Juan Jiménez Escamilla, don Francisco Castellano Barranco, como apoderado de la Sociedad Garnelo, Coma y compañía doña Guadalupe Gallego y doña Amalia Lázaro Tensa.

Sesión ordinaria del día 28

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador, y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar de igual modo varias cuentas por servicios prestados al municipio disponiendo su formalización en contaduría contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Aprobar también una transferencia de crédito en cantidad de 6.000 pesetas para atender a la compra del terreno necesario para campo de experimentación agrícola de la estación enológica creada en esta ciudad.

Prestar aprobación a la distribución de fondos para las atenciones del próximo mes de Junio.

Que quede pendiente de estudio la provisión de la vacante de farmacéutico titular y forma que ha de adoptarse para el suministro de medicamentos a la beneficencia por haber fallecido don José Santana Domínguez.

Aprobar la cuenta trimestral que rinde el Depositario correspondiente al 3.º del actual ejercicio.

Pasar a informe de la sección de arbitrios una solicitud formulada por el Gerente de la Sociedad exportadora de vinos, Manuel Velasco y Compañía en pretensión de que los vinos que se introduzcan en el término, procedentes de Los Moriles sean exceptuados del pago del arbitrio.

Prorrogar la matanza de reses de cerda hasta el 30 de Junio inmediato, teniendo en cuenta que la temperatura que se disfruta no es excesiva.

Socorrer con 50 pesetas a los po-

bres del Asilo de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad.

Gratificar los servicios extraordinarios que viene prestando el guardia Rafael Polo como cabo accidental de policía desde el día 20 de Abril último en que se hizo cargo de indicado servicio.

Montilla 9 de Junio de 1926.—Julián Navarro.

DILIGENCIA: El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la comisión municipal permanente en su sesión de ayer, disponiéndose remitirlo al excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Montilla 12 de Junio de 1926.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º El Alcalde, C. Gracia.

VILLANUEVA DE CORDOBA
Núm. 2.112

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2 de Mayo de 1926

Preside el señor Alcalde don José Sánchez Moreno.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó incluir en la nómina de lactancia al vecino Juan Barea Navas.

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas:

Una de 7,75 pesetas por pago al Ferrocarril de una expedición de palmas.

Otra de don José Pedrajas Romero de 67'10 pesetas por material para la oficina del Ayuntamiento.

Otra de la imprenta Renacimiento por igual concepto que la anterior que arriende a 45'30 pesetas.

Y por último se dió cuenta de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión ordinaria del día 18 de Mayo de 1926.

Preside el señor Alcalde don José Sánchez Moreno.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó incluir en la nómina de lactancia al vecino Antonio Maestro Criado.

Fueron examinadas y aprobadas las siguientes cuentas:

Una de la Sociedad Eléctrica de esta villa por el material y lámparas facilitadas durante los meses de Enero, Febrero, y Marzo último cuyo importe asciende 259'40 pesetas.

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Sesión ordinaria del día 17 de Mayo de 1926

Preside don José Sánchez Moreno.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar el sen-

miento de la Corporación por tan sensible pérdida de la esposa del concejal don José Pedrajas Romero.

Acto continuo manifestó el señor Alcalde la necesidad que tiene de ausentarse de la Alcaldía por un mes que empezará a contarse desde el 19 del actual.

El Secretario dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Sesión ordinaria del día 24 de Mayo de 1926.

Preside el primer Teniente Alcalde don Francisco Ayllón.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Después de examinadas fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Una del Consultor de los Ayuntamientos de 64'25 pesetas; otra a la empresa de automóviles de los Pedroches por el traslado de la Banda de música al apeadero de La Jara para tocar en la fiesta de la Virgen de Luna en su santuario 57 pesetas; a Juan Castro Pedrajas por encuadrar varios tomos de la Colección legislativa 47'95 pesetas.

También se acordó abonar del capítulo de imprevistos a Dolores Valiente 50 pesetas por ser la cantidad insuficiente consignada en el Presupuesto para la comida que sirvió en el Santuario de la V.rgen de Luna.

El señor interventor hizo constar que el anterior rematante de arbitrios don Antonio Padilla Olivares dejó de ingresar 10,195'66 pesetas, acordándose se le requiera.

Y por último el señor Secretario dió cuenta de la correspondencia de la semana.

Sesión ordinaria del día 31 de Mayo de 1926

Preside el Primer Teniente Alcalde don Francisco Ayllón Herruzo.

OBEJO Núm. 2.207

Don Miguel Castro Sáez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Obejo.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento en el presente año, aparece una al folio 48 y siguientes que copiada a la letra es como sigue:

En la villa de Obejo a 24 de Abril de 1926, se constituyó el Ayuntamiento pleno de la misma en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde don Guzmán Cubero Márquez, el cual declaró abierta la sesión, y manifestó que en virtud de hallarse presente la totalidad de Concejales procedía acordar lo oportuno acerca del proyecto de Carta municipal presentado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en cumplimiento y con sujeción al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en diez y siete del actual, cuyo proyecto es como sigue:

Artículo 1.º Adopción de todos los recursos que para dotar el presupuesto autoriza el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y que en lo sucesivo autoricen otras disposiciones.

Artículo 2.º Constitución de la Ha-

cienda municipal, en primer término mediante las ventas, producto de bienes comunales, subvenciones y producto de servicios municipalizados, si los hay, eventuales y extraordinarios y exacciones comprendidas en el artículo 308 de dicho cuerpo legal, sin orden de prelación ni límite máximo ni mínimo de imposición.

Artículo 3.º Establecimiento después, de las contribuciones e impuestos cedidos por el Estado, y de los recargos autorizados sobre los mismos; así como del sobrante que de dichos recargos resulte a favor del Municipio, con sujeción a los tipos de gravamen que se establezcan y sin orden de prelación entre sí.

4.º Utilización de todos los recursos que autorizan los artículos 299, 308, 316 al 530 y 539 al 545 del Estatuto, sin someterse a orden preferido entre aquellos, ni a la obligación de compensar unos con otros, ni equiparar gravámenes ni alcanzar ciertos límites en unos para establecer otros.

Artículo 5.º Que este Ayuntamiento haciendo uso del derecho que concede el artículo 57 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924, en relación con el 55 y 57 del de Hacienda municipal de fecha 23 de Agosto del mismo año y con conocimiento del preámbulo de exposición del Real decreto aprobando este último Reglamento, pueda crear (si le conviene) el arbitrio de exportación sobre todas las especies (caldos, cereales y sus harinas) que se produzcan o almacenen en este término municipal y salgan para otros puntos de la Nación o extranjero.

Artículo 6.º Si no se utilizase el arbitrio anterior, se utilizará el repartimiento general, en la cantidad que el Ayuntamiento crea necesaria para cerrar su presupuesto sin déficit; sin tener que sujetarse a lo dispuesto en los artículos 516 y siguientes del Estatuto; si nó que será confeccionado con arreglo al 523 de dicho cuerpo legal.

Artículo 7.º Recaudación de toda clase de exacciones por el medio que el Ayuntamiento acuerde como más adecuado y preferible, bien sea, mediante recaudación directa por arriendo, por conciertos o por otros medios jurídicos legales de contratación.

Redactado así el proyecto de Carta municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobarlo en todas sus partes, y así efectuado se exponga al público con certificación del acta de esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la ley orgánica.

También acuerda de igual forma que esta Carta, surta efectos desde la fecha de su aprobación por el Gobierno y tendrá aplicación desde que empiece a regir el próximo presupuesto de 1926 a 1927; y que se haga la correspondiente propuesta al Ministerio de la Gobernación por medio del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y se pida su aprobación como idéntica a otras Cartas munici-

pales concedidas, de conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 14 de Febrero del pasado año.

Con lo cual el señor Alcalde levantó la sesión, cuya acta suscriben los señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico: Guzman Cubero.—Francisco García.—Sebastián Pedrajas.—Miguel Alcaide.—Angel Moreno.—Antonio Barrios.—José Caballero.—Juan Fernández.

Lo inserto concuerda con su original a que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Obejo a 25 de Mayo de 1926 El Secretario, Miguel Castro.—Visto Bueno: El Alcalde, Guzmán Cubero.

Don Miguel Castro Saez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Obejo (Córdoba).

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento en el año actual, al folio 46 vuelto y siguientes del mismo, aparece la de una extraordinaria que copiada a la letra dice así:

«En la villa de Obejo a diez y siete de Abril de mil novecientos ventiseis, se constituyó a la hora señalada en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento pleno de la misma bajo la presidencia del señor Alcalde don Guzmán Cubero Márquez, asistido de la totalidad de señores Concejales que son ocho, y por tanto más de las dos terceras partes que exige el artículo 142 del Estatuto, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria señalada para este día y para la que habían sido convocados en tiempo y forma legales.

Declarada abierta la sesión el señor presidente manifestó que, como ya se había indicado por las cédulas de convocatoria, el objeto de la presente no era otro, que el de discutir y deliberar sobre si convendría a este Municipio acogerse al régimen de Carta, autorizado por los artículos 142 y siguientes del vigente Estatuto por el 57 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en concordancia con el 52 y 57 del Reglamento de Hacienda municipal; dicho señor Presidente en varios párrafos hizo resaltar la conveniencia de adaptarse al régimen de Carta, obteniendo así la autonomía administrativa, en cuanto no se oponga a las leyes del Reino; no continuando con la serie de trabas que presentan la exacción de derechos y tasas sin base de imposición en este pueblo, así como las restricciones y prelación de ciertos arbitrios que establece el artículo 531 y siguientes de referido Estatuto, lo cual hace casi imposible elaborar un presupuesto sano y amplio para afrontar con holgura las obligaciones de este Municipio.

Que lo expuesto está demostrado en los libros de contabilidad del año en curso, pues a pesar de encontrarlos dentro del cuarto trimestre del

año económico, no se ha cobrado ni la cuarta parte de lo consignado por derechos y tasas de servicios y aprovechamientos, aun siendo pequeñas sus partidas.

Por otra parte el no poder hacer uso del arriendo del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas por prohibirlo el artículo 457 del Estatuto, priva también a los Ayuntamientos de un ingreso saneado.

Por las razones expuestas y aun más que podrían demostrarse prácticamente invitaba a los señores Concejales a discutir y deliberar sobre la conveniencia o no de adaptarse este Municipio al régimen de Carta.

(Concluirá)

HORNACHUELOS

Núm. 2222

Edicto

Encontrada sin dueño conocido en este término municipal y puesto a disposición de esta Alcaldía una cabeza de ganado asnal cuyas señas se relacionan a continuación, se anuncia su haliazgo con el fin de que pueda ser recogido por su dueño, en el plazo y forma dispone el Reglamento vigente para la administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos a 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, Federico Losada.

SEÑAS

Un burro castaño, de unos seis a siete meses, tuerto del derecho y hierro confuso en la llana izquierda.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2166

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta Ciudad se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a Federico Martínez Arenzana, de treinta y cinco años, casado, camarero, natural de Puerto Rico, transeunte y sin domicilio, para que el día veinte y seis del actual y hora de las doce comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Toro Valdelomar número trece, a la celebración del juicio de faltas contra el mismo por viajar en el ferrocarril sin estar provisto del correspondiente billete desde esta estación a la de Montilla; apercibido de que si no lo verifica le pararán los siguientes perjuicios.

Aguilar doce de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

POSADAS

Núm. 2.227

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Antonio Hernán Bermudo, la tarde del día seis del actual, de los ruedos de la huerta de Guiral de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ochenta de mil novecientos veinte y seis.

Dado en Posadas a 17 de Junio de 1.926.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de catorce meses, más de 1'15 metros de alzada, castaña oscura, raza española, raya cruzada, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 2.208

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del día doce del actual, de la finca Encarnada, de este término, a la vecina de esta ciudad doña Francisca García Parras, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número noventa y nueve del mil novecientos veinte y seis.

Dado en Montoro a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las Caballerías

Un mulo capón de cuatro años y medio, de un metro cincuenta centímetros de alzada, negro, raza española, boci-rubio; bebe en negro, voluntario y el hierro El Fénix Agrícola en el anca izquierda, letra V. número diez; y

Otro mulo capón, de tres años, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, negro, raza española, boci-carbonero, atiende por Perdigon y el hierro El Fénix Agrícola en el muslo izquierdo, letra V. número diez.

CORDOBA

Núm. 2.191

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno,

Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 26 de Mayo pasado, fué sustraída a don Manuel Salas Sidra, vecino de Montilla, del sitio finca Jardinito, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un burro rucio, de cinco años, alzada 1'37, hierro La Agrícola Española en anca izquierda O-1, otro S. en labio superior, capón.

CORDOBA

Núm. 2.188

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa a Piedad Ibañez Milá, se ha acordado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a Isidro Aragón García cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, con el fin de recibirle declaración eu expresado sumario bajo apercibimiento de que sino lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P. H. Rafael Fonseca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.209

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se ruega a las autoridades y encarga a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, que durante la noche del ocho al nueve del corriente fueron hurtados de una zahurda de la finca «Fuenlabrada» término de Belmez, y que son propiedad de los hermanos Romualdo y Antonio Rodríguez Barbarroja, vecinos de Belálcazar, procediendo así mismo a la detención de las personas en cuyo poder se hallen sino acreditan legítimamente haberlas adquirido, pues así lo he acordado en el sumario que con el

número ciento nueve del año actual, me hallo instruyendo por tal delito.

Dado en Fuente Obejuna a diecisiete de Junio de mil novecientos veintiseis.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Laje.

RESEÑA

Burra de tres años, castaña oscura, bebe en blanco, y con el hierro de la Compañía La Mundial Agraria, donde esta asegurada en la nalga izquierda que es propiedad del Romualdo.

Pollina de dieciseis meses, castaña oscura, sin hierro, propiedad del Antonio.

CAZORLA

Núm. 2.228

Cédula de emplazamiento

En los autos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador del mismo don Fidel Lainez Pérez, en nombre y representación de doña Rosario de Bengoechea Gutiérrez de Caviedes, vecina de Quesada, contra la Compañía de Ferrocarriles de Ciudad-Real a Badajoz y de Almorchón a las Minas de carbón de Belmez, cuyo domicilio social se ignora, sobre cancelación de cierta hipoteca, se ha dictado providencia en este día por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido, mandando emplazara dicha Sociedad demandada para que en término miprorrrogable de nueve días y uno más por cada treinta kilómetros de distancia, comparezcan en los autos personándose en forma, y no siendo conocido el domicilio de indicada sociedad, de acuerdo con las prescripciones del artículo doscientos sesenta y nueve y siguientes de la vigente ley de Enjuiciamiento Civil, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que tenga lugar el emplazamiento a la parte demandada bajo los apercibimientos legales.

Cazorla a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario Judicial, Miguel Polanco.

CORDOBA

Núm. 2223

Edicto

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital

Por el presente y término de diez días, cito y llamo a la persona o personas que se crean dueñas de los mulos que al final reseño, que en el día de ayer, y por la guardia civil, han sido ocupados como de presunta ilegítima procedencia, a Juan Jiménez Moreno; con objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Gongora sin número, a las once horas para declarar y justificar su derecho en el sumario que instruyo con motivo de tal hecho; apercibidos en otro caso de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y seis.

—El Secretario Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Mulo capón, de 7 años, 1'45 alzada, tordo muy oscuro, raza española, más claro por la cabeza.

Mulo capón, 4 años, 1'44 alzada, castaño oscuro, raza española, y ambos con el hierro de La Previsora Hispalense, en la paletilla izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2192

SERRANO SANZ Bernardo, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Tierra Andaluza número siete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco para prestar declaración en causa por hurto de caballerías instruida con el número once de mil novecientos veinte y seis bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pozoblanco quince de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario P. H. Antonio Sánchez.

Núm. 2215

REQUENA REY Francisco, de treinta y cinco años, vecino de Barcelona, domiciliado en calle Blasco Blanco, cuyo actual paradero se ignora, que el día tres de Marzo último viajó sin billete desde Lucena a Puente Genil, dejando de abonar el importe doble del mismo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a prestar declaración en el sumario que con motivo de tal hecho se sigue bajo el número sesenta y cinco del corriente año, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)